



Doc.	01312117
Exp.	649549

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2025-MDT/GM

El Tambo, 13 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 364-2025-MDT/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, que solicita la Re conformación del Comité de Selección, para la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2025-MDT/CS-1** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PISO POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**; Informe Legal N° 260-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control, control concurrente y posterior; Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, literal b) EL COMITÉ: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación".

Así mismo el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala que (...) la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités, los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

Que, mediante el Informe N° 364-2025-MDT/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Re conformación del Comité de Selección, para la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2025-MDT/CS-1** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PISO POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Abastecimiento a través del Informe N° 701-2025-MDT/GAF-SGA, quien eleva la propuesta de los miembros que deberán conformar el citado Comité de Selección, en conformidad con el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 260-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos en el expuestos, opina que es **PROCEDENTE** la re conformación de los integrantes del Comité de Selección para la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2025-MDT/CS-1** cuyo

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.





objeto es la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PISO POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, según lo detallado en el Formato 4.

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección, para la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2025-MDT/CS-1** cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PISO POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa; la cual estará compuesta de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE : ARQ. DANYLO JESUS ALMEIDA PONCE
Gerencia de Desarrollo Territorial
1° MIEMBRO : ING. DANIEL SOCUALAYA PEREZ
Sub Gerencia de Obras
2° MIEMBRO : LIC. JAVIER HILARIO PAYTAN
Sub Gerencia de Abastecimiento

SUPLENTE:

PRESIDENTE : ING. VICTOR ALBERTO ROJAS PATIÑO
Sub Gerencia de Obras
1° MIEMBRO : ING. JOSE OSCAR CONDORI RIVERA
Sub Gerencia de Obras
2° MIEMBRO : BACH. ING. KAREN ALMENDRA CRISTOBAL CONDOR
Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección, observar estrictamente las normas legales y directivas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento la custodia de los actuados originales correspondientes a la conformación del comité de selección. Además, deberá notificar a los miembros del comité de selección con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Abg. Juan Antonio Chang Mallqui
GERENTE MUNICIPAL

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

